

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 121567

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN PABLO ACOSTA CADAVID** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 75157722** y la tarjeta de abogado (a) **No. 142902**

Page:

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link **https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial**

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOAQUIN DARIO TRUJILLO CARDONA
DEMANDADO	LAURA ROSA TABARES MARÍA ELENA CASTRO

RADICADO	170014003001 2021 00045 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JOAQUIN DARÍO TRUJILLO CARDONA** y en contra de **LAURA ROSA TABARES y MARÍA ELENA CASTRO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC-2111 3054853 CON FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

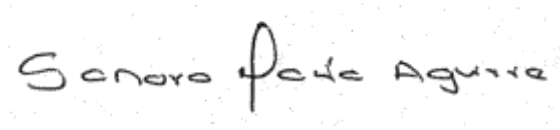
- a.** Por la suma de siete millones de pesos **(\$7.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020.
- b.** Por los **intereses de plazo** a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, por el capital indicado en el literal anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en letra de cambio N° LC21113054853
- c.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 01 de enero desde 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a las ejecutadas, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN PABLO ACOSTA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.157.722, T.P.142.902 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte

demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 Y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d48144fd4dc3de86386b3ec429a2d8d780b792f64045c75c64bb
8a0d927973bf**

Documento generado en 24/02/2021 05:21:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 033 fijado el 25 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria